



Resolución Jefatural

N° 938-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1176-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1171-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 29785-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el documento técnico normativo denominado “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “(...) *La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum*”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 694-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas establece el calendario de pago para el semestre académico 2021-I de la IES Universidad de San Martín de Porres, aplicable a los becarios de la carrera de Medicina Humana (Internado) de la Beca de Continuidad de Estudios en Educación Superior - Convocatoria 2020, en mérito al Memorándum N° 542-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, mediante Memorándum N° 744-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas modifica el calendario académico previamente reconocido mediante Memorándum N° 542-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, en el extremo referido al calendario aplicable a la carrera de Medicina Humana (Internado) para la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020;

Que, mediante Informe N° 1176-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en virtud a la información presentada por la Oficina de Gestión de Becas, informa que corresponde modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 694-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que establece el calendario de pago aplicable a la carrera de Medicina Humana (Internado) para la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, de la IES Universidad de San Martín;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1171-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 694-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 694-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que precisa el calendario aplicable a la carrera de Medicina Humana (Internado) para la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020 de la IES Universidad de San Martín de Porres, en mérito al Memorándum N° 744-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad de San Martín de Porres		
Sede	Sede Arequipa (Arequipa), Sede Pimentel (Lambayeque), Sede La Molina (Lima), Sede Santa Anita (Lima), Sede Surquillo (Lima)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 ¹		
Carrera	Medicina Humana (Internado)		
Semestre Académico 2021-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	<i>Junio 2021</i>
2	Pensión	1	<i>Junio 2021</i>
		2	<i>Julio 2021</i>
		3	<i>Agosto 2021</i>
		4	<i>Setiembre 2021</i>
		5	<i>Octubre 2021</i>

¹ Aplicable a las convocatorias 2020-I y 2020-II.